CONGRESO DE LA REPÚBLICA
Área de Trámite Documentario
18 ENE. 2024
RECIBIDO
Firma: _____ Hora: 14:20

MOCION DE ORDEN DIA

Los Congresistas de la República que suscriben la presente moción en uso de sus facultades legislativas que le confiere la Constitución Política del Perú, en concordancia con lo establecido en el literal c) del artículo 66 y el literal e) del artículo 68 del Reglamento del Congreso de la República, proponemos a la representación nacional la siguiente Moción de Orden del Día:

Moción de Orden del Día N°.....9982.....

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo con lo establecido en el artículo 68°, del Reglamento del Congreso de la República, Las mociones de orden del día son propuestas mediante las cuales los Congresistas ejercen su derecho de pedir al Congreso que adopte acuerdos sobre asuntos importantes para los intereses del país y las relaciones con el Gobierno.

Que el Articulo 39. de la constitución política del Perú dice: "Todos los funcionarios y trabajadores públicos están al servicio de la Nación. El Presidente de la República tiene la más alta jerarquía en el servicio a la Nación y, en ese orden, los representantes al Congreso, ministros de Estado...".

En ese entender de acuerdo al mandato constitucional y acorde a las competencias de cada uno, es nuestro compromiso garantizar el cumplimiento de nuestras funciones en beneficio de la nación.

Así mismo, el Artículo 44. de la constitución política del Perú dice: "Son deberes primordiales del Estado: defender la soberanía nacional; garantizar la plena vigencia de los derechos humanos; proteger a la población de las amenazas contra su seguridad; y promover el bienestar general que se fundamenta en la justicia y en el desarrollo integral y equilibrado de la Nación".

Qué, el Artículo 60. de la constitución política del Perú dice: "El Estado reconoce el pluralismo económico. La economía nacional se sustenta en la coexistencia de diversas formas de propiedad y de empresa.

Sólo autorizado por ley expresa, el Estado puede realizar subsidiariamente actividad empresarial, directa o indirecta, por razón de alto interés público o de manifiesta conveniencia nacional, La actividad empresarial, pública o no pública, recibe el mismo tratamiento legal."

La Constitución política del Perú manifiesta en su Artículo 61. "El Estado facilita y vigila la libre competencia. Combate toda práctica que la limite y el abuso de posiciones dominantes o monopólicas. Ninguna ley ni concertación puede autorizar ni establecer monopolios

Qué es de interés nacional, establecer medidas para garantizar la seguridad energética del país, y en esa línea reconocer y garantizar la importancia del rol de PETROPERU SA en el ámbito de hidrocarburos de nuestro país.

Petroperú es la empresa estatal más grande e importante del Perú, cumple un rol subsidiario, que consiste en llevar combustible a los lugares más distantes de la costa, sierra y selva del país, así como financiar proyectos sociales, impulsando y dinamizando la economía local y regional, en muchos casos olvidadas por los operadores privados durante los últimos 30 años.

PETROPERU SA constituye uno de los patrimonios más significativos del país, La nueva Refinería de Talara, el Oleoducto Nor Peruano, las Plantas y terminales de almacenamiento y todo sus activos son significativos para garantizar su solvencia.

La Nueva Refinería de Talara, es un complejo tecnológico de los más modernos del mundo en su categoría y tiene la capacidad de procesar hasta 95 mil barriles diarios de petróleo, representando un aumento de 45%. De esta forma, se logrará una reducción de la importación de combustibles, con un gradual impacto positivo en la balanza comercial del sector hidrocarburos.

Que, ante la arremetida de los medios de comunicación mediante una campaña de desprestigio contra la empresa estatal en hidrocarburos, manifestamos nuestra preocupación por la desinformación que se viene desplegando. Así mismo este tipo de estrategia ya es conocida para debilitar a las empresas estatales con la intención de privatizarlas a recios de remate, como ha sucedido en el pasado.

Que en cumplimiento del artículo 61 de la constitución, se brinde las facilidades a la empresa estatal y pueda intervenir en todas las etapas de la actividad de hidrocarburos como lo hacen los privados, cabe precisar que PETROPERU SA se encuentra en una posición de desventaja al no tener grifos propios que le permitan comercializar los combustibles de forma directa al consumidor.

Que, por lo expuesto consideramos necesario que el congreso de la República se pronuncie y exhorte al Poder ejecutivo a salvaguardar los intereses de la empresa estatal en hidrocarburos, PETROPERU SA, con el objetivo de garantizar la seguridad energética del país como interés nacional y prioritario.

Por las consideraciones expuestas,

EL CONGRESO DE LA REPUBLICA

ACUERDA:

PRIMERO: EXHORTAMOS a la Presidenta de la República, al Presidente del Concejo de Ministros, y al Ministro de Energía y Minas a adoptar las medidas necesarias que garanticen la seguridad energética del país,

SEGUNDO: EXHORTAMOS a la Presidenta de la República, al Presidente del Concejo de Ministros, al Ministro de Economía y al Ministro de Energía y Minas a realizar las acciones pertinentes a fin de garantizar la solvencia y buena marcha de la empresa estatal en Hidrocarburos, PETROPERU SA.

